

INFORME DE NECESIDAD E IDONEIDAD Y PROPUESTA DE INICIO DE EXPEDIENTE PARA LA CONTRATACIÓN DE LA GESTIÓN DE LA ESCUELA INFANTIL DEL HUF. EXPEDIENTE PA S 23-002

Por parte de la Dirección de Recursos Humanos, por suplencia, el Director Económico Financiero del Ente Público Hospital Universitario de Fuenlabrada, y a la vista del informe emitido por la Responsable del Área de Hostelería y SSGG, se promueve la tramitación del PROCEDIMIENTO ABIERTO del expediente S 23-002, a través de un contrato administrativo. Todo ello de conformidad con el artículo 25.1 de la LCSP, con un plazo de ejecución de 36 MESES.

NECESIDAD E IDONEIDAD:

El contrato que se promueve tiene por objeto Gestión de la Escuela Infantil. Se plantea la convocatoria de este expediente para el periodo mencionado con los precios actuales de mercado, de acuerdo a lo establecido en el art. 28.1 de la LCSP.

La contratación del servicio objeto del expediente sirve para hacer efectivo el cumplimiento del objeto social y de los fines de interés general establecidos por el HUF, facilitar la conciliación de la vida laboral y familiar de los trabajadores del centro y reducir al absentismo laboral mejorando las condiciones de cuidado de los hijos de los trabajadores.

Además de asegurar unas condiciones mínimas de calidad de la prestación y otros requisitos, el Hospital percibe una remuneración por la cesión de sus instalaciones para este fin. El HUF no cuenta entre su plantilla con personal propio suficiente y especializado para el aseguramiento de la realización efectiva de la planificación, organización, control, dirección técnica y ejecución de los servicios derivados del objeto de este expediente asegurando los umbrales de calidad necesarios, por lo que es preciso proceder a la contratación del servicio con una entidad externa al Hospital

JUSTIFICACION DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACION:

El procedimiento utilizado es el procedimiento abierto, que es el procedimiento que la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP, en adelante) en su artículo 131, establece como ordinario.

Por su objeto, no se trata de un contrato de concesión de servicios especiales, ni de un concurso de proyectos. Tampoco se dan los supuestos previstos en el artículo 168 para seguir el procedimiento negociado sin publicidad; ni los supuestos previstos en el artículo 167 para recurrir al diálogo competitivo o a la licitación con negociación, ni los supuestos indicados en el artículo 177 para emplear el procedimiento de asociación para la innovación.

Se utilizará el procedimiento abierto, en el que cualquier licitador que tenga la solvencia económica y técnica necesaria puede presentar oferta. Regulación armonizada. Por no sobrepasar los límites económicos marcados en el art. 22 de la Ley 9/2017, de 9 de noviembre, de Contratos del Sector Público para los contratos de servicios, se entiende que es un contrato no sujeto a regulación armonizada.

El expediente es abierto con una pluralidad de criterios de adjudicación.

PRESUPUESTO:

Tipo de presupuesto: cuantía máxima determinada (ingresos máximos a generar para el Hospital en 36 meses: 13.612,50 euros IVA excluido)

Contrato de servicios que genera ingreso (canon) al Hospital

Sistema de determinación del Presupuesto. Se ha determinado en función de los contratos similares adjudicados, precios de mercado y la estimación respecto a los valores históricos de los precios en el HUF. Se ha determinado también, teniendo en cuenta una estimación de 55 alumnos por curso durante 11 meses de curso escolar, sin tener en cuenta asistencia en el mes de agosto, aunque se ofrezcan los servicios durante los 12 meses del año.



Por todo lo anteriormente expuesto, y constatado que la presente contratación resulta necesaria para el cumplimiento de los fines institucionales que este Hospital tiene encomendados, así como la idoneidad del objeto del contrato planteado para cubrir la necesidad planteada elevo a la Dirección Gerencia este informe solicitando la propuesta de inicio de dicho expediente, se deja constancia de ello y se firma este Informe Justificativo de Necesidad de Contratación.

Fuenlabrada, a 26 de enero de 2023

EL DIRECTOR ECONÓMICO FINANCIERO
Por suplencia,
Roberto Rodrigues Santos
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv
mediante el siguiente código seguro de verificación: **0907651319486685411431**